

Normas

El deber moral ante la situación revolucionaria

José ALDUNATE L, S. J.

En su artículo, muestra el R. P. José Aldunate S. J., Profesor de Teología Moral en la Universidad Católica de Chile, cómo toda situación revolucionaria implica tres momentos: inadecuación de las estructuras y de la misma autoridad social con respecto a las exigencias del "bien común"; resistencia al cambio por parte de estas estructuras; movimiento que tiende a imponer los cambios que se estiman necesarios. Cada uno de estos momentos impone al ciudadano un deber moral: el deber de "reformar", de "revolucionar", de "intervenir". Se explicitan finalmente las condiciones morales de estos tres imperativos.

I. ANALISIS GENERAL DE LOS MOMENTOS QUE INTEGRAN UNA SITUACION REVOLUCIONARIA

Nuestro punto de partida puede ser el estado de inadecuación que suele crearse entre las estructuras actuales de una sociedad (instituciones jurídicas, sociales, económicas, políticas) y las que debería tener, las que exigiría el Bien Común de la sociedad. Pero no toda inadecuación del tipo descrito da origen a una situación revolucionaria. Tales inadecuaciones son normales en toda sociedad dinámica en la cual precisamente deben provocar las adaptaciones y evoluciones propias de un organismo vivo. Para que haya una situación revolucionaria, debe añadirse la nota de incapacidad de adaptación, sea por endurecimiento de la autoridad o demás instituciones, sea por su desarticulación, o desmoronamiento. Entonces, sólo un movimiento desde afuera puede imponer a las autoridades sociales los cambios necesarios. Cuando existen los factores determinantes de este movimiento en las masas populares o en grupos en alguna forma representativos de

los intereses de las masas populares, tenemos el tercer constitutivo de una situación revolucionaria. Estos factores son una conciencia de la inadecuación a que nos estamos refiriendo y una voluntad de intervenir para superarla. Se origina entonces una tensión entre la autoridad que no quiere o no puede cambiar y estos grupos o masas que quieren imponer un cambio.

Resumiendo pues, una situación revolucionaria implica:

- a) una *inadecuación de las estructuras*,
- b) una *incapacidad de adaptación*,
- c) una *tensión de base para imponer cambios*, o sea, lo que llamaremos un *movimiento revolucionario*.

Según esto, un *movimiento revolucionario* sería el que parte de estos grupos o masas populares y tiende a imponer a la autoridad social cambios que estima benéficos. Subrayamos el término "*imponer*", por cuanto significa no un influjo normal a través de las instituciones existentes sino precisamente una ruptura

ra de las relaciones normales de subordinación.

Los movimientos revolucionarios se inspiran en determinadas *ideologías*. Tienen un programa más o menos perfecto que expresa lo que debía ser una estructura ideal de la sociedad. En esto se diferencian de las sediciones que suelen tener finalidades más limitadas, o de las rebeliones que son simples levantamientos contra la legítima autoridad.

Según fuera esta ideología, podríamos distinguir los movimientos revolucionarios en *auténticos* e *inauténticos*. Los auténticos nacen de una real inadecuación sustancial e insuperable (dentro del orden existente) entre las estructuras o la autoridad (que es una de ellas) y el bien común. En cambio, sería un movimiento revolucionario inauténtico el que se origina, no de una tal inadecuación objetiva sino de un falso ideal de bien común, una falsa ideología en las masas, que se quiere imponer a las autoridades imperantes. Entonces el mismo movimiento revolucionario está mal orientado y el cambio que quiere imponer no es el que pide el bien común.

Aquí hablaremos de ambos movimientos revolucionarios, que por otra parte no se excluyen; al contrario, casi a priori podemos decir que se sobreponen en la situación latinoamericana, en mayor o menor grado.

Revolución finalmente sería el cambio mismo impuesto en las estructuras por el movimiento revolucionario.

Esta revolución podrá ser violenta o pacífica. Será más fácilmente violenta cuando la autoridad social se endurece en sus posiciones. Será más fácilmente pacífica cuando la autoridad social abdica o se desmorona. En todo caso se impondrá por una *ruptura* radical e integral del orden existente, jurídico, político, social, económico. Si no hay ruptura, o si esta ruptura no es suficientemente radical e integral, no hay, propiamente hablando, revolución.

II DEBER MORAL DEL CIUDADANO ANTE LA INADECUACION DE LAS ESTRUCTURAS

Tenemos que las estructuras políticas, jurídicas, sociales, económicas y, a la cabeza de ellas, tal vez, los detentores de los respectivos poderes no responden a las exigencias de un

verdadero bien común. La falla puede ser más o menos sustancial. Puede deberse, como lo insinuamos, a un atraso o a falta de adaptación de las estructuras a los cambios sociales o puede deberse a la ingerencia de influjos de todo orden (económico, político, etc.) no orientados hacia la preocupación del bien común. Pueden ser intereses de grupo o facción, presiones extranjeras, ideologías desviadas lo que se opone a una sana estructuración. El resultado será la inadecuación de las estructuras y la lesión del bien común. Manifestación de este estado será la miseria de todo orden, sobre todo, la miseria moral en amplios estratos sociales.

Frente a esta inadecuación, el deber del ciudadano es la *reforma de las estructuras*. Debe readaptarlas y orientarlas nuevamente en vista del bien común.

El fundamento de este deber es la verdadera obligación moral de servir el bien común. A ello impele la justicia y la caridad social, la que se debe a la sociedad en su conjunto para alcanzar, a través de ella, a todos y cada uno de nuestros semejantes. Las reformas pueden ser de tal manera urgentes, los males sociales tan intolerables y generalizados, que la obligación correspondiente urja aún con grave sacrificio del bienestar propio. El principio moral es la primacía del bien común sobre el bien del individuo.

El bien común, concretamente, consiste en una estructuración sana y equilibrada de la sociedad, en el conjunto de "instituciones" sanas, beneficiosas para el verdadero bien de todos. Tomamos este término "institución" en toda su amplitud: abarca orden jurídico, organización política, hábitos de honradez, de puntualidad, centros de educación, técnicas de trabajo, etc. etc., todo lo que implica una coordinación de actividades. El ciudadano tiene por lo tanto el deber en conciencia de organizar y reorganizar constantemente sanas instituciones, coordinando aptamente su actividad con la de otros. Esta es la enseñanza de los últimos Papas. Juan XXIII nos habla de la "socialización" "que se concreta en una reconstrucción orgánica de la convivencia" que, según Pío XI en *Quadragesimo Anno*, es exigencia de la justicia social.

Este deber de reorganización de la convivencia social puede impulsar en dos direcciones: reformar ante todo la cabeza, la estructura política y la legislación, para cambiar, por



medio de ellas, las demás estructuras; o bien, obrar directamente sobre las estructuras de base o crear las necesarias y convenientes si no existen. Este segundo tipo de reforma tiene las preferencias de la filosofía cristiana, en virtud del principio de subsidiariedad; sin embargo, es cierto que ha sido singularmente descuidado por una mentalidad subdesarrollada y politizada. Pero es posible que en determinadas coyunturas, no excepcionales entre nosotros, ante urgencias impostergables y resistencias organizadas, la única solución sea obrar sobre las autoridades públicas.

Si las organizaciones de la sociedad son adaptables, si la autoridad secunda las reformas necesarias, no tendremos revolución violenta. Los medios empleados por los reformadores no significarán una imposición perturbadora sino que se realizarán dentro de la legalidad y del orden.

Pero si las organizaciones sociales son rígidas e irreformables, y el bien común sigue urgiendo una reestructuración, entonces para el cristiano, en la imposibilidad de la reforma pacífica y legal, se plantea el problema de la licitud de una revolución incluso violenta y, por lo menos inicialmente, ilegal.

Veamos:

- a) los fundamentos que tiene el cristiano para preferir en principio la reforma pacífica a la revolución ilegal y eventualmente violenta.
- b) cuándo es lícito el recurso a esta revolución.

Preferencia por el camino de la reforma

¿Por qué esta preferencia? ¿Se tratará de un tradicionalismo inveterado, o de una falta de audacia frente a lo nuevo y sorpresivo, o de un temor a los métodos tal vez violentos y a todo lo que suene a revolución? ¿Será en el fondo una defensa de posiciones adquiridas?

Nada de esto puede justificar una preferencia por la reforma sobre la revolución.

En un plano fenomenológico se puede constatar la importancia en la sociedad de las estructuras suficientemente firmes, respetadas, mantenidas. Estructuras políticas por de pronto, con la autoridad política a la cabeza; pero también ciertas estructuras sociales, económicas, culturales, etc... Todo eso da consistencia, continuidad, confianza, unidad a la vida social. Cuando fallan, la sociedad toda se encuentra entregada a las arbitrariedades, contradicciones, incertidumbres de todo orden.

Pongámonos en el caso de una estructura inadecuada: una autoridad política incompetente, una repartición antisocial de la propiedad agraria, una discriminación racial en las costumbres, un monopolio de hecho que afecta, p. ej., las panaderías locales, etc. Son estructuras perniciosas que hay que reformar o hacer estallar (revolución en el plano respectivo). Nuestra tesis es que si se pueden reformar (en el grado y con la urgencia precisa, se entiende) no hay que hacerlas estallar.

El fundamento de esta posición está en que las estructuras, por más inadecuadas que sean, presentan un valor: el valor de la unidad social. Forman parte integrante de un conjunto orgánico que es el cuerpo social.

Sin ellas, simplemente no hay sociedad. Y si son malas, al menos son, y mientras haya posibilidad de reestructurarlas, el deber es mantenerlas. Es delicado mutilar un miembro vivo en un organismo, por enfermo que esté, pues alrededor de él se han creado tantas vinculaciones, interdependencias, funciones.

Por esto, en principio, hay que preferir la reforma a la revolución, la reforma agraria a la agitación campesina, la reforma gradual y silenciosa de las costumbres a los choques y escándalos ruidosos, la nueva panadería que simplemente desvirtúa el monopolio a las huelgas de consumidores o recursos de intervención política.

Este respeto al ser, a la consistencia de la sociedad, no ha de traducirse en un anquilosamiento, en una fijación. Las instituciones sociales son imperfectas y el hombre ha de ir constantemente perfeccionándolas.

El reformador ha de proceder con valor y decisión, mirando siempre lo que es la norma última, el bien común. Pero ha de respetar los valores encarnados aún en las estructuras mismas inadecuadas que se trata de reformar. Valores de sociedad, de coaptación, de estabilización, de autoridad y obediencia, fundamentales para que las futuras estructuras se integren en el conjunto.

Consideremos más particularmente estos dos últimos valores: autoridad y obediencia y veamos al respecto la doctrina de la Iglesia.

Autoridad y revolución. Posición de la Iglesia

La autoridad política es una estructura vital para la sociedad. No se puede concebir, mucho menos crear, una sociedad sin autoridad. Esta se funda, en último término, no en la libre voluntad de los hombres, sino en la naturaleza misma del hombre y de la sociedad y, por tanto, en la voluntad del Creador. *"Toda autoridad viene de Dios"*. (Rom., 13,1).

Los ciudadanos podrán fijar las formas y la distribución de las funciones de autoridad y la manera de designar a sus detentores, pero luego han de respetar la autoridad que surja en sus representantes legítimos. Tal grupo y aún la mayoría de una nación podrá estar en desacuerdo con una disposición concreta o aún con toda una línea política del gobierno y estimarla contraria al bien común, y supongamos que efectivamente lo sea. Con todo, persiste normalmente el deber de obediencia. Más sufriría el bien común por la no obediencia que por los efectos de una mala política, pues la desobediencia compromete, no cualquiera estructura, sino una de las más fun-

damentales que es el respeto a la autoridad como tal. La Iglesia en su tradición secular siempre ha mantenido el principio de la obediencia a la *legítima* autoridad.

Ahora bien, cuando esta autoridad es deficiente, cuando no es el artífice del bien común que debería ser, surge un problema de conciencia para los ciudadanos.

El primer deber es el de reformar, restablecer, apoyar la autoridad en la medida en que el régimen legal y las posibilidades de cada cual lo permiten.

Pero frente a una obediencia que haría al ciudadano artífice o cooperador en la injusticia o inmoralidad, el deber es negarse. Los cristianos resistieron hasta el martirio las exigencias impías de los emperadores romanos. Sin embargo, en todo lo demás fueron leales ciudadanos. El derecho a la desobediencia civil en una materia precisa no constituye sin más un derecho a la rebelión. La autoridad, a pesar de sus abusos, puede seguir siendo legítima y obligando a obediencia.

¿Cuándo pierde su legitimidad la autoridad? ¿Cuándo surge el derecho a la rebelión?

Santo Tomás (Summa Theol. II, II, q. 42, a. 2 ad 3) se refiere al caso de la autoridad tiránica, la que atenta ella misma contra el bien común. Entonces la rebelión no es rebelión contra la legítima autoridad; es más bien defensa del bien común contra la tiranía que se ha declarado, ella misma en rebelión.

Teólogos posteriores como Suárez, Belarmino y Lugo desarrollaron esta posición. Si la autoridad se convierte en un injusto agresor contra la sociedad misma que debía servir, la sociedad tiene derecho a una legítima defensa. O bien —y éste es el segundo fundamento de la revolución— si la autoridad se desvanece, si sus representantes se hacen indignos de ella y traicionan en lo fundamental su función, entonces la autoridad recae sobre la nación en su conjunto o sobre sus grupos realmente representativos, que pueden ocupar el poder.

Pío XI condensó esta doctrina en su encíclica *"Firmissimam constantiam"* escrita al episcopado mejicano en 1937 (AAS 29, p. 200...).

"La Iglesia condena toda insurrección violenta que sea injusta contra los poderes constituidos... (Pero) cuando llegara el caso que estos poderes constituidos se levantasen contra la justicia y la verdad hasta destruir los fundamentos mismos de

la autoridad, no se ve cómo se podrían entonces condenar el que los ciudadanos se unieran para defender la nación y defenderse a sí mismos con medios lícitos y apropiados contra los que se valen del poder público para arrastrarla a la ruina."

Pero para que esta revolución sea lícita, Pío XI recuerda, con toda la tradición católica, las condiciones necesarias:

- los males deben ser serios y urgentes
- no hay posibilidad de reforma legal
- hay fundada esperanza de obtener el bien que se pretende
- que el costo de la revolución no sea excesivo
- que los medios empleados sean morales (o sea, no comprometan valores fundamentales)

Como se ve, conforme a toda la tradición de la Iglesia, la revolución violenta será siempre una "extrema ratio", una medida última que se toma, agotados los medios pacíficos.

Así comprenderemos lo que escribía, a nombre de Pío XII, Mons. del Acqua a la XXXI Semana Social Italiana, el 21 de sept. de 1958.

"Por lo que respecta al proceso de transformación de las clases, éste debe realizarse según el principio de la gradualidad y de la evolución, no de la revolución. No por esto, sin embargo, podrá la Iglesia ser acusada de irresolución o de hostilidad hacia las formas sociales en progreso. En toda fase histórica, ella se ha esforzado por influir en las estructuras sociales de la vida pública con el espíritu del Evangelio; pero las transformaciones por ella promovidas se han operado siempre cuando los tiempos estaban maduros y lentamente. A la irresponsable prisa de la violencia revolucionaria, acompañada siempre de ruinas, odio y desórdenes, ha preferido la utilidad de los procesos graduales y de las esperas oportunas; de este modo ha salvaguardado la solidez de sus pacíficas conquistas".

A continuación cita el documento del mismo Pío XII en una alocución de 13 de junio de 1943 a 20.000 trabajadores cristianos:

"No es en la revolución sino en la evolución armónica donde está la salvación y la justicia. La violencia nunca ha hecho más que derriban en vez de levantar... Sólo una evolución progresiva y prudente, valiente y acomodada a la naturaleza, guiada... por la justicia y la equidad, puede llevar al cumplimiento de las aspiraciones de los obreros."

Estas frases no se oponen a lo dicho anteriormente, a la doctrina tradicional de la Iglesia desde Santo Tomás hasta Pío XI sobre la legitimidad de la revolución en circunstancias particulares. Pero expresa, ante el fenómeno histórico de las revoluciones sociales contemporá-

neas, lo que otros Pontífices (por ej. León XIII en "Quod apostolici muneris" de 28 de diciembre 1878) habían dicho con referencia a las revoluciones políticas.

Podemos resumir estas posiciones tradicionales en tres afirmaciones:

- a) en principio la revolución, como contrapuesta a las reformas pacíficas y legales, en su aspecto de ruptura de un orden establecido, o sea de destrucción, no es en sí solución. La verdadera solución está en lo constructivo y esto implica necesariamente esfuerzo y tiempo.
- b) en la práctica es prudente desconfiar del espíritu revolucionario precipitado y violento.
- c) históricamente las revoluciones, en su conjunto, han traído más males que bienes a la sociedad.

Notemos, como lo hemos indicado en "Mensaje" al hablar de la interpretación de los documentos pontificios (agosto, 1962, pág. 346) que muchas declaraciones pontificias están condicionadas por la apreciación de lo que fueron de hecho las revoluciones contemporáneas, todas más o menos inficionadas de falsos principios. No niegan la posibilidad de una legítima revolución encaminada a hacer posible una segunda fase constructiva, ni los elementos auténticos que pueden estar presentes en un movimiento no del todo bien orientado.

III DEBER MORAL DEL CRISTIANO ANTE LA INADAPTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS

Hemos hablado de la preferencia que se debe acordar a la reforma sobre la revolución. Mientras no se haya intentado sinceramente la reforma, no hay derecho a hacer la revolución.

Pero cuando la reforma es imposible... cuando las estructuras sociales inadecuadas no admiten adaptación... cuando la autoridad que ya constituye una amenaza para la sociedad se endurece en sus posiciones... ¿qué puede, qué debe hacer el ciudadano?

Entonces se plantea la perspectiva de una

posible revolución, de una revolución auténtica, cristiana.

Para que esta revolución sea legítima, se deben cumplir las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Otro artículo de este número "El cristiano frente a la revolución violenta" estudia estas condiciones y examina los "costos" de la revolución.

De todo lo dicho hasta aquí se desprende cuánta reflexión y prudencia se requiere para optar por la revolución. Muchas veces, ante la imposibilidad de reformar estructuras perniciosas no habrá otra solución cristiana que la paciencia. Pero alguna vez el deber podrá señalar al ciudadano el camino de la revolución.

Hay cosas que deben hacerse y deben hacerse lo más pronto posible. Hay situaciones que difícilmente admiten demora. Si los costos de la revolución son altos, los costos de la inacción podrán serlo mucho más.

Examinemos más de cerca estas urgencias

No hablamos en primer término de las urgencias derivadas de un peligro de perturbación pública o de la presión de las masas. Hablamos de la urgencia de orden moral que significa para la conciencia cristiana la presencia de lo que los moralistas llaman "*grave o extrema necesidad*" en una escala nacional o continental. Tanto más cuanto que esta necesidad no se refiere sólo a la falta de bienes temporales sino también a la miseria moral y a los peligros de falsas doctrinas que pueden apoderarse de los espíritus y desviar las conciencias.

Puestas estas urgentes necesidades habrá sin duda que descartar como imposibles o inhumanas ciertas reformas que exigen una espera o una lenta evolución. No se puede postergar hasta la generación siguiente la solución de un serio problema habitacional o de una falta de empleo con funestas consecuencias económicas para miles de hogares.

Tradicionalmente recibido en la enseñanza moral es el principio de que en *necesidad extrema* del prójimo es lícito romper el orden jurídico de la propiedad para apropiarse de lo ajeno en la medida en que es necesario para subvenir esa necesidad. Porque hay un orden de derecho natural, más fundamental que el

que establece las leyes, por el que todo hombre tiene derecho a lo que le es indispensable para la vida misma. Ahora bien, si la necesidad extrema es común, si no es asunto de algunos particulares sino de vastas porciones de la nación, tendríamos inmediatamente, si hemos de ser consecuentes, una situación de extrema urgencia que ha de hacer pasar a segundo término todo el régimen jurídico de bienes. Quedaría éste subordinado a esas exigencias más fundamentales.

Grave necesidad para el individuo es la que pone en peligro su vida, compromete su salud o el *mínimum vital* para vivir él y mantener y dar una educación de base intelectual, profesional y moral a su familia dentro de su justa condición social. Graves necesidades comunes o de la nación son las que ponen en peligro serio las condiciones fundamentales de bienestar social, la paz social, la libertad, la moralidad y religión.

Misérias graves en Latino América, siempre las hemos tenido, y bajo ciertos aspectos más graves que en la hora actual. Lo que caracteriza el momento que vivimos es que las naciones han tomado o van tomando conciencia de ellas. Es decir, han llegado a ser verdaderas necesidades; más aún, a constituir una necesidad grave no sólo de individuos sino de la nación como tal. El subvenir a tales necesidades es obligación de toda la nación.

¿Qué normas morales rigen en la teología cristiana para la grave necesidad común? Aquí se aplica el principio de que la necesidad común prima sobre la necesidad particular y obliga a los sacrificios correspondientes. Por lo tanto, los individuos que están en condiciones de remediar las graves necesidades comunes, deben hacerlo, viviendo con austeridad y dedicando a esto sus propios recursos. El Estado puede y debe urgirles los sacrificios necesarios sin reducirlos a ellos mismos a grave necesidad, mirando siempre el bien común universal. Podemos apreciar lo justo de estas exigencias si pensamos en las que autoriza un estado de emergencia nacional, como es la guerra, que no pasa muchas veces de ser necesidad grave.

Todo esto implica un profundo cambio de estructuras. Una grave necesidad común no se remedia con iniciativas meramente individuales. Se requiere una acción de conjunto, una

coordinación de las fuerzas estructuradas en organismos correspondientes, mantenida y probablemente urgida por el Estado. Se requiere una nueva mentalidad social y el aceptar los sacrificios que corresponde hacer. Los artículos de este número que pertenecen a la sección "Los Caminos del Porvenir" detallarán estas exigencias en el campo económico, social y político.

Lo que nos corresponde destacar aquí es la obligación moral que tiene cada uno, conforme a su posibilidad social, de promover estos necesarios cambios de estructuras. Que juzguen los entendidos hasta qué punto será esto posible dentro del marco de una reforma o exigirá una revolución. La meta, en todo caso se impone en forma urgente: desterrar de nuestras naciones toda necesidad grave y para ello movilizar todas las energías necesarias.

Los actores de la revolución

La revolución se debe hacer cuando alguien la debe hacer. No existen obligaciones impersonales.

¿Quiénes podrán estar obligados a hacer una revolución?

Ante todo, el Gobierno mismo. A él compete en primer término. Porque él tiene la responsabilidad directa del bien común. Si las estructuras jurídicas, sociales, económicas y aún políticas son contrarias al bien común e irreformables dentro del orden existente, deberá hacerlos estallar y reemplazar por otras (se entiende que deben cumplirse las demás condiciones). El Gobierno saldrá con esto de la legalidad pero no de la legitimidad: será siempre autoridad legítima y auténtico artífice del bien común.

Bien conocemos en nuestro continente los peligros de estos golpes dictatoriales, la tendencia que tienen a perpetuarse en dictaduras, el riesgo de la ruptura del orden jurídico, los inconvenientes demagógicos que trae el apoyo popular que se busca y otros que derivan del apoyo militar. Pero en principio no se puede excluir la posible legitimidad y aún obligatoriedad de una tal revolución.

En segundo lugar, una participación en la revolución necesaria sería obligatoria para todo ciudadano en la medida de su responsabi-

dad en el bien común. Responsabilidad e influjo en el bien común los tienen todos, aún la vendedora de flores de la esquina. La participación obligatoria no consiste en hacer la revolución sino en prepararla y apoyarla cada uno desde su esfera de influencia, y eventualmente actuar en ella.

El militar, en fin, tiene en cierta manera una menor participación en las opciones cívicas. El bien común pide que sea mano ejecutora y no cabeza. Su función es más bien apoyar la legalidad y las autoridades establecidas. Sólo el no participar en la evidente injusticia de un régimen justificaría una iniciativa para restablecer una verdadera autoridad.

Prácticamente... la revolución cristiana

Hemos hablado de las posibles responsabilidades del Gobierno, del ciudadano, del militar frente a la revolución. Pero éstas son todavía abstracciones. En último término tenemos al hombre, con su conciencia cristiana, que será diputado, Presidente, cabo de carabínero o gásfiter, y que se encuentra ante situaciones injustas, o sea contrarias al bien común. No conduce a mucho disputar entonces si es lícito o no hacer una revolución, ni aún si debo optar personalmente por ella o no. Lo que simplemente hay que plantearse es lo siguiente: en esta mi situación concreta, ¿cuál es mi deber respecto al bien común? Y la respuesta será la siguiente:

- a) *negativamente*, no hacerme cómplice de la injusticia social de la situación o de la estructura en que me encuentro,
- b) *positivamente*, responder a la verdadera exigencia del bien común sin romper los verdaderos valores de mis vinculaciones sociales (por tanto, normalmente, responder desde el interior de las estructuras),
- c) *socialmente*, dar a las dos actitudes anteriores una expresión social, organizarlas en institución.

En una palabra, actuar en conciencia, con una clara visión de la responsabilidad social del menor de mis actos, con una consagración total a la verdad y a la justicia.

Lo que resulte de este obrar, ¿será reforma? ¿será revolución? —Poco importa. Podrá

ser una cosa u otra. En todo caso, será la revolución cristiana.

En realidad, la verdadera revolución es la revolución íntima, personal, la reforma de los individuos. Tal es la que trajo Cristo al mundo al proclamar: "metanoete"... convertíos de corazón. La palabra "revolución" en el cristianismo primitivo tenía un significado muy preciso: era volver a lo primero, al orden que Dios creó en un principio y que fue destruido por el pecado. Era volver al orden que restauró Cristo a partir de esa renovación del corazón.

Sólo que en el mundo actual de la "socialización" para tomar el término consagrado por la encíclica *Mater et Magistra*, se ha comprendido mejor y se ha hecho más vasta la proyección social que ha de tener esa vuelta al orden querido por Dios.

Vivir plenamente la conversión cristiana, proyectar esta vida en las relaciones sociales no es una fórmula que resuelve cómodamente el problema de conciencia del responsable latinoamericano. Tampoco es una frase elusiva que deja el problema intacto. Sitúa el problema en el terreno existencial, diversifica las obligaciones respectivas y obliga al cristiano a un examen de la sociedad en que participa y actúa, para ser en ella fermento siempre presente y siempre transformador.

IV DEBERES DEL CRISTIANO ANTE EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO

Hasta ahora hemos estudiado la posición del cristiano frente a estructuras societarias que se oponen al bien común. Su deber es reformar o, en último caso, revolucionar estas estructuras. Este deber es indiferente a la presencia o no de un movimiento revolucionario. Si no hay movimiento revolucionario, el cristiano deberá poner en marcha ese movimiento que será netamente cristiano.

Pero si ya existe un movimiento en marcha, ¿cuál deberá ser la actitud del cristiano respecto a él?

Lo primero debe ser enjuiciar este movimiento desde el punto de vista de los valores morales. A un movimiento se le pide que su fin sea bueno y que sus medios sean conducentes y legítimos.

El fin o ideal debe construirse sobre un ver-

dadero concepto de la persona humana y de su dignidad y vocación trascendente. Así se asegurará una sana comprensión de lo que es el bien común como "*el conjunto de las condiciones sociales que permiten y favorecen el desarrollo integral de la persona*" (*Mater et Magistra*, n. II, ed. Mensaje). El respeto a la moral en la selección de los medios es también condición de la buena orientación de un movimiento.

Siendo bueno el ideal o la orientación de un movimiento revolucionario, todavía es necesario que los medios que usa sean legítimos y eficaces para conseguir sus objetivos.

Según esto, y esquematizando excesivamente, pongamos cuatro hipótesis.

El movimiento revolucionario, más o menos estructurado, tal vez una simple aspiración popular que va tomando cuerpo, tal vez un partido bien definido, podrá tener:

- a) ideales sustancialmente buenos aunque quizás informes... y medios de acción o programas concretos adecuados... o al menos posibilidad de adoptarlos;
- b) ideales sustancialmente buenos... pero medios o programas equivocados que no llevarán a un verdadero bien común;
- c) ideales falsos, probablemente confusos... pero los medios no llevan realmente a esos ideales, sino que responden a necesidades del momento;
- d) ideales falsos, respecto al hombre y la sociedad... y medios eficaces para implantar esos ideales falsos.

El deber del cristiano será respectivamente el de

- a) vincularse con el movimiento bueno y eficaz,
- b) dialogar pero no colaborar con el segundo,
- c) sin favorecer los fines, colaborar para ciertos objetivos concretos con el tercero,
- d) oponerse en toda la línea al último.

Hemos hablado de vinculación, diálogo, colaboración y oposición. Cuatro actitudes que ha de tener constantemente presente el cris-

tiano al encontrarse en el plano social con otros movimientos.

La vinculación en el pensamiento y en la acción social, el coordinar las acciones propias con las de otros hacia los objetivos de bien común, es el deber concreto de justicia social. Como lo indicó la Pastoral del Episcopado chileno.

"el católico tiene que guardarse del egoísmo de grupo... debe considerar que el bien común no es, en la práctica, aquello que él haría si estuviera solo o si lo dominara todo; es la resultante del aporte de todos a la comunidad chilena, con sus diferencias, sus imperfecciones, y aún sus errores, como lo enseñaba S. S. Pío XII a propósito de la comunidad internacional" (n. 28, Mensaje, Nov. 1962, p. 585).

Relacionado con la vinculación está el diálogo que aún es posible con aquéllos con quienes no es lícito colaborar. El diálogo supone en mayor o menor grado, un lenguaje común, es decir, cierta comunidad de ideales. Un diálogo mínimo es posible con todos; un rechazo total no es ni humano ni cristiano. El cristianismo ha de buscar esos puntos de contacto, desarrollarlos **lealmente** en un diálogo abierto en que esté dispuesto no sólo a comunicar sino también a recibir y aprender. Ampliando esos puntos de contacto en ideales comunes, se podrá llegar a acuerdos en los medios e instaurar una leal colaboración.

Colaborar con otro movimiento quiere decir poner en conjunto una misma acción. Hablamos aquí de esta cooperación material o sea en la acción. (La "cooperación formal" implica tener además la misma intención o ideal último y sólo es lícita cuando ese ideal es bueno). La acción o política de un movimiento será por lo general buena o mala, desde el punto de vista moral, según contribuya al bien o al mal. Cuando el movimiento persigue fines iníquos, su acción tiende casi invariablemente a favorecer esos fines. Esto es tanto más de temer cuando la organización del movimiento sea más férrea y totalitaria. Pero esta contribución al mal a veces es indirecta y lejana, (por ej. una urbanización promovida por el socialismo contribuye sólo indirectamente al prestigio de su doctrina), y por otra parte la colaboración puede causar directamente bienes de suficiente consideración como para compensar los

posibles males. Aquí entonces sería lícita la colaboración. Fue lo que hicieron los católicos franceses con el partido comunista en el movimiento de liberación nacional contra la ocupación nazi. Es el corolario necesario del mundo actual en que crecen juntos el trigo y la cizaña.

El diálogo y la colaboración no han de significar un compromiso con el error o con la injusticia. Aquí se impone la **oposición** total. Pero el objeto de esta oposición no es la persona que yerra o falta. Con ella siempre habrá una posibilidad de diálogo y colaboración. El objeto de la oposición total será precisamente el error y la injusticia. Una actitud íntegra se impone aquí, sacrificando en último término todos los cálculos políticos y las debilidades doctrinarias.

Responsabilidades. La Iglesia y el hombre en situación

No hemos pretendido con lo dicho resolver los problemas. Más bien los hemos querido plantear al nivel de las conciencias individuales, donde realmente se han de resolver, y hemos querido descubrir en la situación planteada al católico sudamericano qué principios se hallan en juego y le pueden orientar para una solución.

La responsabilidad por las decisiones en estas materias compete en último término exclusivamente al individuo, al ciudadano. No puede descargarse de esta responsabilidad sobre la Iglesia y su jerarquía; mucho menos querer obtener de ella, para la propia posición, una garantía de autenticidad y rectitud. La Iglesia no tiene misión de gobernar la sociedad en lo civil y temporal.

Aquí, la misión propia de la Iglesia será la de iluminar las conciencias enseñando los grandes principios de la teología y de la moral, ayudando a dilucidar las obligaciones que derivan de situaciones tan complejas. Será también fortalecer las voluntades en las decisiones tomadas, con los auxilios de la gracia. Será poner a cada cual en contacto con Dios para que descubra en ese diálogo personal su vocación individual, única, dentro de la situación en que se encuentra.